



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley.

Derogar el Art. 105 del Código Penal

Artículo 1. OBJETO. Por medio de la presente se deroga el Artículo 105 del Código penal.

Artículo 2. CORRELATIVIDAD. A los efectos de mantener el orden del Código Penal se mantiene la numeración y orden de figuras jurídicas del articulado subsiguiente.

Artículo 3. DE FORMA

FUNDAMENTOS

Sabido es, conforme a la dogmática más elaborada sobre el tópico, que el derecho penal constituye la última *ratio* en cuanto la normativa aplicable a un suceso fáctico.

Paralelamente el Derecho Penal debe reducirse a reprimir conductas humanas atentatorias a los bienes jurídicos fundamentales, evitándose un desborde en materia de captación de conductas por parte del sistema.

A partir de la última década del siglo próximo pasado hubo una verdadera hipertrofia en materia de legislación inherente al derecho penal, reprimiéndose conductas que en la praxis no ofrecen entidad cualitativa ni cuantitativa que justificara su captación mediante construcciones tipológicas penales.

Con la finalidad de lograr un Código Penal, entendido el mismo como cuerpo coherente y armónico de normas que regulan una materia, solvente y estructurado se debe echar mano a las construcciones dogmáticas y académicas modernas.

Habiéndose propuesto en proyecto anterior la derogación del Art. 104 del Código Penal, resulta imperioso y por similares motivos propiciar la derogación del Art. 105 del indicado cuerpo legal.

Ello así por cuanto siendo el tipo base el Art. 104 del C.P. y procurada que fuera su derogación el Art. 105 del C.P. deberá ser derogado en razón de no expresar más que una razón agravante de la figura básica.